



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO NO. 65. Por el que se aprueba ejercer el derecho de iniciativa ante el H. Congreso de la Unión, con el objeto de plantear la abrogación de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 6º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN NOMBRE DEL PUEBLO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LA SIGUIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el sexenio del LIC. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 04 (cuatro) de enero del año 1996 (mil novecientos noventa y seis), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se establecen horarios estacionales en los Estados Unidos Mexicanos.

Las Consideraciones establecidas el dicho decreto, señalan que:

- a) La parte continental del territorio nacional se encuentra ubicada entre los meridianos 86º y 118º al oeste del Meridiano de Greenwich, por lo que le corresponden los husos horarios que tienen como referencia los meridianos 90º, 105º y 120º;
- b) Mediante diversos Decretos Presidenciales se han establecido horarios diferentes en función de las necesidades de las regiones geográficas del país y que, en la actualidad, en la mayor parte del territorio nacional se aplica la hora del meridiano 90º; en los Estados de Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora la hora del meridiano 105º, y en Baja California, rige el sistema de horarios estacionales, correspondiendo la hora del meridiano 105º durante el verano y la del meridiano 120º para el resto del año;
- c) El llamado "horario de verano" es una medida que se aplica durante el período de mayor insolación durante el año y consiste en adelantar una hora el horario local al inicio de dicho período, y retrocederlo, también una hora, una vez transcurrido el período citado;
- d) El horario de verano propiciará una importante disminución en la demanda de energía eléctrica, así como una reducción en el consumo de los combustibles utilizados para su generación, lo cual, a su vez, contribuirá a disminuir la emisión de contaminantes;



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

- e) Es compromiso del Gobierno de la República apoyar las actividades productivas del país, abatir los costos de producción y proteger el ingreso familiar, y que un menor consumo de energía eléctrica coadyuvará a lograr tales objetivos;
- f) Con el horario de verano, la sociedad en su conjunto realizará un mayor número de actividades a la luz del día, lo que puede redundar en mayores condiciones de seguridad pública, y
- g) Los estudios realizados por diversos organismos especializados del Gobierno Federal y la experiencia en numerosos países que aplican los horarios estacionales, dan cuenta de los beneficios económicos y sociales que esta medida implica y, en tal virtud, diversos sectores sociales han solicitado se adopten medidas similares en nuestro país.

Así pues, el decreto en comento fue modificado y abrogado en diversas ocasiones como lo son: mediante decreto del 13 de agosto de 1997. (Poder Ejecutivo Federal), decreto del 31 de julio de 1998. (Poder Ejecutivo Federal), decreto del 29 de marzo de 1999. (Poder Ejecutivo Federal), Decreto del 1 de febrero de 2001. (Poder Ejecutivo Federal), decreto del 06 de enero de 2010 (Poder Ejecutivo Federal), y decreto que expide la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de diciembre del 2001, y con la última reforma de fecha 31 de enero de 2015.

En nuestro país el horario de verano comenzó a aplicarse de forma regular y continua para toda la nación, en el año 1996, inicialmente con el propósito de empatar la hora entre Estados Unidos y México.

El objetivo principal de la implementación del Horario de Verano fue ahorrar energía eléctrica haciendo un mejor uso de la luz natural, durante los meses de verano.

El Horario de Verano consiste adelantar una hora los relojes para modificar la hora de encendido de la luz.

Cabe destacar que México experimentó con un horario de verano de solamente cinco meses en 2001, del primer domingo de mayo hasta el último domingo de septiembre. Sin embargo, al año siguiente, en 2002, regresó al horario de verano de siete meses. Como el entonces Distrito Federal y varios estados sureños decidieron seguir con el horario de verano de sólo cinco meses para 2002, el Congreso Mexicano dictaminó que esta es una decisión federal; y por lo tanto



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

ningún estado podía cambiar su horario en forma individual. Esta decisión fue contraproducente en el 2007, pues bajo la presión constante de los Diputados Sureños, el Congreso Mexicano se ha negado sistemáticamente a cambiar el horario de verano, no habiendo realizado cambio alguno en 2007 y prefiriendo establecer en 2010 dos horarios de verano en el mismo país (algo único en el mundo) con la confusión que ello genera.

Sin embargo la implementación del horario de verano en nuestra entidad Federativa no resulta fructífero, pues más que benéfico resulta contraproducente para nuestros ciudadanos quienes se ven afectados al consumir más energía eléctrica, aquejando con ello considerablemente la economía del núcleo familiar, sumándose para ello el descontento y rechazo ante tal imposición, ya que año tras año tenemos que efectuar el cambio y por ende el inmediato uso y aplicación, lo que provoca trastornos biológicos, económicos, modificación del ritmo de vida y actividades sujetas a la combinación de horarios y tiempos de luz natural.

Recordando que las condiciones geográficas de nuestro país, ubicado a 19º latitud norte, la variación de luz solar entre los días de invierno y los de verano es de solo dos horas y veinte minutos, por lo que al adelantar una hora nuestro reloj no es determinante para el ahorro del consumo energético, ya que muy temprano, por la mañana es necesario encender la luz artificial, vislumbrándose que más haya de ahorrar energía con la implementación del horario de verano, resulta más consumo en energía eléctrica.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Legislatura Estatal recoger esta iniciativa, hacerla nuestra y elevarla al Congreso de la Unión a efecto abrogar el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre del año 2001 (dos mil uno), por el que se expide la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, con la última reforma de fecha 31 de enero del 2015.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

D E C R E T O No. 65

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba ejercer el derecho de iniciativa previsto en la fracción III del artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de remitir al Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, la Iniciativa de



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Ley con Proyecto de Decreto, por medio del cual se propone abrogar el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre del año 2001 (dos mil uno), por el que se expide la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, con la última reforma de fecha 31 de enero del 2015, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA DE HORARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 1.- SE ABROGA

ARTICULO 2.- SE ABROGA

ARTICULO 3.- SE ABROGA

ARTICULO 4.- SE ABROGA

ARTICULO 5.- SE ABROGA

ARTICULO 6.- SE ABROGA

ARTICULO 7.- SE ABROGA

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - SE ABROGA

SEGUNDO. - SE ABROGA

TERCERO. - SE ABROGA

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA PRESIDENTA

C. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA
DIPUTADA SECRETARIA

C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
DIPUTADA SECRETARIA